



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63404 / 2020

Doctor
ALVARO JDSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Telefono 3820450/80
Ciudad

06 ABR 2020

REFERENCIA: RADICADO SDM - 60931 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE271248 O

Respetado Doctor Giraldo

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el numero SDM 46314 de 2020, por el señor ADRIAN ROSAS AMORTEGUI identificado con Cédula de Ciudadanía No 79 842 391, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 46015** del 03 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en dos (02) folios

Cordialmente,


ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernández - Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC-46015 de 2020 en dos (02) folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Telefono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Recibido
		Cerrado	No Contactado
		Faltante	Apartado Cautelado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Resoluto		
Fecha 1	03/03/2020	Fecha 2	06/04/2020
MOTORIZADO SANDRO AFRICANO		MOTORIZADO SANDRO AFRICANO	
C.C. 79.713.124		C.C. 79.713.124	
Observaciones		Observaciones	
Cerrado		X Faltante	
Sanitaria			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63404 / 2020

Señor
ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
Carrera 9 ESTE # 100 C – 26
Barrio San Luis Kilómetro 4 Vía la Calera
Teléfono: 3003252058
Correo: amortegui@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RADICADD SDM – 60931 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE271248 O

Respetado señor Amortegui

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 46314 de 2020, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 46015** del 03 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en dos (02) folios.

Cordialmente,

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC- 46015 de 2020 en un dos (02) folios

cc
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 26
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46015

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
06 MAR 2020

SEDE CLL 13

Señor (a)
ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
CARRERA 9 ESTE N°100 C - 26
BARRIO SAN LUIS KILOMETRO 4 VIA LA CALERA
TELEFONO 300 325 20 58
EMAIL: amortegui@hotmail.com
LA CALERA-CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA SDM - 46314

Respetado(a) señor(a) **ROSAS**, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación de los comparendos No.11001000000023185346 de fecha 02/15/2019, N°11001000000020573068 de fecha 07/27/2018 y N°11001000000016111355 de fecha 07/21/2017, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79842391
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL1A NO28-57
Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	2111111

Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:	
Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos:

COMPARENDO	LÉY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCION DE AVISO	RESOLUCION FALLO
23185346 del 02/15/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1A NO28-57	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019	415904 del 04/25/2019
20573068 del 07/27/2018	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1 NO28-57	TRASLADO	RESOLUCION AVISO 101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018	1057022 del 11/01/2018
16111355 del 07/21/2017	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1 NO28-57	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017	903951 del 10/11/2017

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ahora bien, No fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"



Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

PUNTO 2

Respecto de su solicitud de que se ordene caducidad de dichos comparendos se comunica lo siguiente: transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resoluciones sancionatorias N°415904 del 04/25/2019, N°1057022 del 11/01/2018 Y N°903951 del 10/11/2017, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017; por lo tanto, no procede su solicitud de que se declare la caducidad.

PUNTO 3 Y 12

Frente a su solicitud de respecto del tema de eliminar y exonerar del pago de dichos comparendo, así como la copia del documento de notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem *"Artículo 21 Funcionario sin competencia Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"* mediante oficio SDM-SC 46015, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

PUNTO 4

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico.

PUNTO 5

Se adjuntan al presente las copias de las guías de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

PUNTO 6

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

PUNTO 7

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

PUNTO 8

Respecto del nombre y placa del agente de tránsito que impuso los comparendos de la referencia, se comunica que dicha información se encuentra citada en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

TATIANA MARCELA ASTAIZA con placa No. 094083, DAYANA KATHERINE CALA PARRA Placa: 094281
Y FABIAN QUINTERO Placa: 090147

PUNTO 9 10 Y 13

Respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones:

DISPOSITIVOS MOVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte "

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos No.11001000000023185346 de fecha 02/15/2019, N°11001000000020573068 de fecha 07/27/2018 y N°11001000000016111355 de fecha 07/21/2017, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que puede controvertirse la responsabilidad contravencional.

PUNTO 11

Con respecto al numeral 11 de sus peticiones en lo referente a la copia de la resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia que habla sobre el derecho de toda a acceder a los documentos públicos, se precisa que dicho requerimiento no es clara para este despacho, por lo que respetuosamente se solicita aclarar su requerimiento y se procederá a dar respuesta de fondo al mismo

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO 3 FOLIOS (GUIAS DE NOTIFICACION)

Proyectó: XIMENA ROJAS CORTÉS ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63404 / 2020

Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM – 60931 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE271248 O

Respetado Doctor Giraldo

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 46314 de 2020, por el señor ADRIAN ROSAS AMORTEGUI identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.842 391, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 46015** del 03 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en dos (02) folios.

Cordialmente,



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC-46015 de 2020 en dos (02) folios



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 31 de marzo de 2020
SDM-SC- 63404 / 2020

Señor
ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
Carrera 9 ESTE # 100 C – 26
Barrio. San Luis Kilómetro 4 Vía la Calera
Teléfono 3003252058
Correo: amortegui@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM – 60931 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE271248 O

Respetado señor Amortegui:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 46314 de 2020, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 46015** del 03 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en dos (02) folios.

Cordialmente,

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC- 46015 de 2020 en un dos (02) folios

cc
Doctor
ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Personería de Bogotá
Carrera 7 N° 21 - 24
Teléfono 3820450/80
Ciudad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2020
SDM-SC- 46015

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
06 MAR 2020

SEDE CLL 13

Señor (a):
ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
CARRERA 9 ESTE N°100 C - 26
BARRIO SAN LUIS KILOMETRO 4 VIA LA CALERA
TELEFONO. 300 325 20 58
EMAIL: amortegui@hotmail.com
LA CALERA-CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA SDM - 46314

Respetado(a) señor(a) **ROSAS**, cordial saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, adelanto el procedimiento de notificación de los comparendos No.11001000000023185346 de fecha 02/15/2019, N°11001000000020573068 de fecha 07/27/2018 y N°11001000000016111355 de fecha 07/21/2017, con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT, como se evidencia en la siguiente imagen:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ADRIAN ROSAS AMORTEGUI
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79842391
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL1A N028-57
Municipio:	BOGOTÁ
Teléfono:	2111111

Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:	
Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En su petición se relacionan comparendos elaborados en vigencia de la ley 1843 de 2017, para mayor claridad y comprensión se relacionan, informando la dirección de envío y los actos administrativos emitidos para cada uno de ellos

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN EN GUIA DE NOTIFICACIÓN	RESOLUCION DE AVISO	RESOLUCION FALLO
23185346 del 02/15/2019	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1A NO28-57	NO RESIDE	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-03-07 NOTIFICADO 14/03/2019	415904 del 04/25/2019
20573068 del 07/27/2018	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1 NO28-57	TRASLADO	RESOLUCION AVISO 101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018	1057022 del 11/01/2018
16111355 del 07/21/2017	Ley 1843 de 2017	RUNT	CLL1 NO28-57	DESTINATARIO DESCONOCIDO	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017	903951 del 10/11/2017

Es importante precisar que es **responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes **términos**:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

Ahora bien, No fue notificada al correo electrónico, ya que la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación, toda vez que esta forma dispuesta en la misma ley, es de carácter facultativa

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 " las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

PUNTO 2

Respecto de su solicitud de que se ordene caducidad de dichos comparendos se comunica lo siguiente: transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resoluciones sancionatorias N°415904 del 04/25/2019, N°1057022 del 11/01/2018 Y N°903951 del 10/11/2017, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice: "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017; por lo tanto, no procede su solicitud de que se declare la caducidad.

PUNTO 3 Y 12

Frente a su solicitud de respecto del tema de eliminar y exonerar del pago de dichos comparendo, así como la copia del documento de notificación del mandamiento de pago, se le informa que se remitirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la norma ibidem *"Artículo 21. Funcionero sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"* mediante oficio SOM-SC 46015, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva para lo de su competencia.

PUNTO 4

De acuerdo a lo anterior el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 contempla el Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, donde no exige firma de testigo en el comparendo electrónico

PUNTO 5

Se adjuntan al presente las copias de las guías de devolución de la empresa de mensajería del comparendo citado.

PUNTO 6

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

PUNTO 7

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

PUNTO 8

Respecto del nombre y placa del agente de tránsito que impuso los comparendos de la referencia, se comunica que dicha información se encuentra citada en el mismo comparendo, y que corresponde al agente de nombre

TATIANA MARCELA ASTAIZA con placa No. 094083, DAYANA KATHERINE CALA PARRA Placa: 094281
Y FABIAN QUINTERO Placa: 090147

PUNTO 9 10 Y 13

Respecto de los dispositivos electrónicos se hacen las siguientes precisiones.

DISPOSITIVOS MÓVILES-MEDIO TECNOLÓGICO DE OPERACIÓN MANUAL

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:
"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte."

En concordancia con el literal C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos No.11001000000023185346 de fecha 02/15/2019, N°11001000000020573068 de fecha 07/27/2018 y N°11001000000016111355 de fecha 07/21/2017, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición, por cuanto es sólo en audiencia pública y ante autoridad competente que puede controvertirse la responsabilidad contravencional.

PUNTO 11

Con respecto al numeral 11 de sus peticiones en lo referente a la copia de la resolución BQ-MP-2016093916 de fecha 23/02/2018 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia que habla sobre el derecho de toda a acceder a los documentos públicos, se precisa que dicho requerimiento no es clara para este despacho, por lo que respetuosamente se solicita aclarar su requerimiento y se procederá a dar respuesta de fondo al mismo

Finalmente, respetuosamente se informa que debe tener en cuenta que los términos para impugnar el (los) comparendo (s) y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico se encuentran vencidos y se invita para gestionar el pago de dichos comparendos, cuya información sobre procedimiento, así como volantes de pago pueden consultados en la página de la entidad: www.movilidadbogota.gov.co.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ANEXO 3 FOLIOS (GUIAS DE NOTIFICACION)
Proyectó XIMENA ROJAS CORTÉS ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19763

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-60931/ ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63404 d el 31 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROJAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

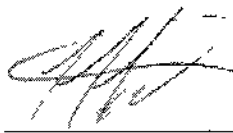
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (12) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

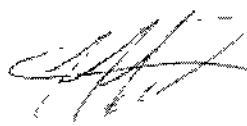
60931.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)